



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2020-00468-00

Se requiere a la secretaría en procura que cumpla lo ordenado en el auto de 24 de septiembre de 2020 [fl. 2 archivo 001, cdo. 2 E.D.], para lo cual deberá elaborar y comunicar los oficios que informan las medidas cautelares decretadas, con observancia de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 2213 de 2022.

Cúmplase,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(4)

Ev

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50b22afdd5bcc1322f7bd2e2fec781c1d5183c1570a1ad6a90e5973fe8b11d0a

Documento generado en 24/05/2023 05:44:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00945-00

El apoderado de la parte actora allegó un memorial, en el cual solicitó oficiar a Datacrédito Experian y TransUnión Cifin para que informe los datos financieros del ejecutado [archivo 4, cdo. 2 E.D.].

Por lo tanto, se ordena a la secretaría oficiar a Datacrédito Experian y TransUnion Cifin, con el fin de que informen los productos financieros vigentes que posea el señor Fabián Enrique Ruíz Cantillo.

Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso.

Se ordena a la secretaría elaborar la correspondiente comunicación, y tramitarla de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

De igual forma, deberá adjuntar copia de este proveído.

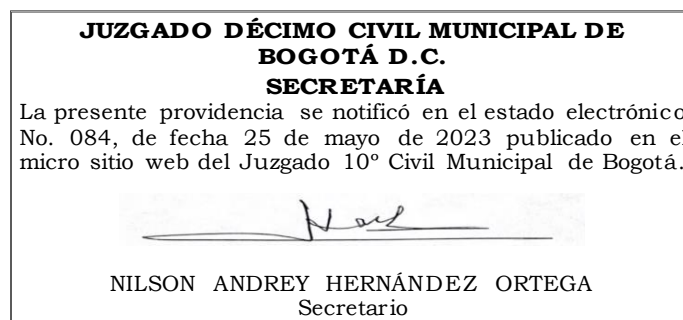
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(3)

CBG



Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8d0f02b936cf6d5282b3dbf34ffa767ff98a47f24d1b7731ecd4e37badaff6f**

Documento generado en 24/05/2023 05:44:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00809-00

Se enter a la parte actora del contenido del oficio n°. 202340000036051 expedido por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, mediante el cual se informó que se embargó y retuvo el dinero del salario de la ejecutada hasta el límite ordenado por el despacho [archivo 007, cdo. 1 E.D.]

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Notifiquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

CBG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 084, de fecha 25 de mayo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32dd6cfbb15283bce2891e01d536433d585fb69f2dbbb41b932a41681d49b828**

Documento generado en 24/05/2023 05:44:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00809-00

Se requiere a la parte actora en procura que impulse el proceso en el término perentorio de treinta (30) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito de la actuación, según el artículo 317 del Código General del Proceso.

Para tal cometido, debe intentar la notificación al demandado del auto que libró la orden de pago, con observancia de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, en su defecto, de lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 084, de fecha 25 de mayo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99ae76f1ee9fe4644c54904003ae818ae2c2463a9d3764c49dfaaa9f02bfaf2e**

Documento generado en 24/05/2023 05:44:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00823-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la notificación al extremo pasivo [archivo 11 E.D.], se requiere a la parte actora en procura que realice lo siguiente:

- 1.-) Aporte copia legible del certificado expedido por la empresa de mensajería.
- 2.-) Allegue copia de la misiva de enteramiento enviada a Prabyc Ingenieros S.A.S.
- 3.-) Acredite los anexos que fueron remitidos al demandado con la notificación.
- 4.-) Precise el tipo de notificación realizada a la sociedad ejecutada, es decir, si envió el citatorio y el aviso previstos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o la comunicación que refiere el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

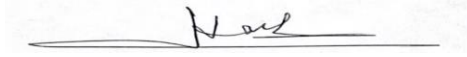
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
Juez

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 084, de fecha 25 de mayo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f6ff7fe4f3cde3746a5ae5bb9d91e6a74cf96edac678554962f10d23daf0ab5**

Documento generado en 24/05/2023 05:44:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00792-00

Se informa que el demandado Álvaro Manuel Rincón Rincón fue notificado a través de curadora *ad-litem* del auto que admitió la demanda, tal como consta en el acta que milita en el archivo 17 del expediente.

La auxiliar de la justicia guardó silencio en el término para ejercer el derecho de defensa.

En firme esta providencia ingrese el expediente al despacho, para continuar con el trámite procesal.

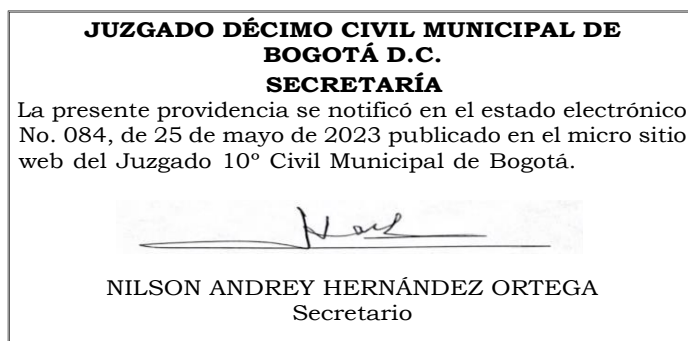
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(4)

CBG.



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37aa6a2fd0a460c53517aea0222cf1f088dc22a21943eed0fca99a7b4e574fe5**

Documento generado en 24/05/2023 05:44:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00792-00

Se reconoce personería jurídica al abogado Omar José Rodríguez Pinzón como apoderado del demandado Álvaro José Rodríguez Pinzón, en los términos y para los fines del poder conferido [archivo 19 E.D.].

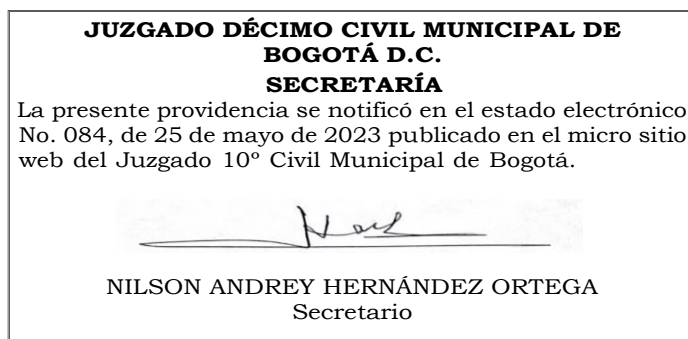
De otra parte, se advierte al demandado que fue notificado a través de *curador ad-litem* del auto que admitió la demanda, conforme se dispuso en el proveído de esta fecha.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

CBG.



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3eb9ec10f91cb954ef8777d6901731177614818fa51d753b2f04bd1300f5370**

Documento generado en 24/05/2023 05:44:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00668-00

La apoderada judicial de la sociedad ejecutante elaboró la liquidación del crédito [archivo 15, cdo. 1 E.D.], de la cual se corrió traslado al ejecutado, quien guardó silencio en el término para formular objeciones.

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho, se dispone:

Aprobar la liquidación del crédito por la suma total de \$26.599.582,32 m/cte.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(6)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 084 de 25 de mayo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Antonio Miguel Morales Sanchez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb8ba8b1154a8f8db2f7a2ebd7ae4ee668aba01cf7c72bf6b92eec0268caa39**
Documento generado en 24/05/2023 05:44:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00792-00

La curadora Luisa Fernanda Vélez Acevedo allegó un memorial, en el cual solicitó su desvinculación del proceso en atención a que su representado concurrió al litigio y confirió poder a su abogado de confianza [archivo 20 E.D.].

Por lo tanto, en atención a lo normado en el artículo 56 del Código General del Proceso, se releva del cargo de curadora *ad - litem* a la abogada Luisa Fernanda Vélez Acevedo.

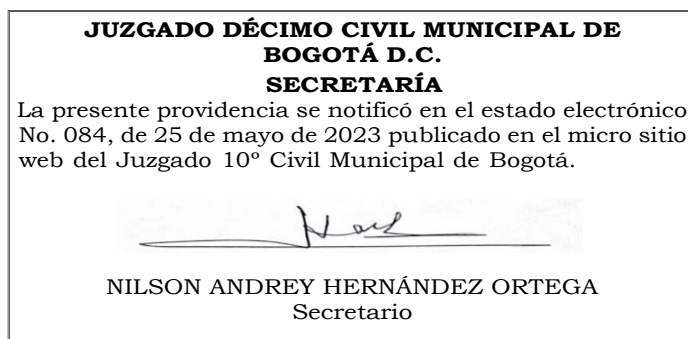
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(4)

CBG.



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd7787a50666c298b149068aee8f95079270c76447b7f8c70a0db9c264dcd78e**

Documento generado en 24/05/2023 05:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00668-00

De la revisión practicada al expediente se advierte que el memorial que obra en los archivos 17, 18 y 19 no corresponde al proceso de la referencia, sino al proceso con el número de radicado 110014003010-2019-00683-00.

Por lo tanto, se ordena a la secretaría desglosar de dicho escrito e incorporarlo al expediente respectivo.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(6)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 084 de 25 de mayo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **925c75d038bf94d17c673ccfd244927f5883ac5ef600fe20dcbe27dfac1600ed**

Documento generado en 24/05/2023 05:44:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00792-00

Se requiere a la parte actora en procura que acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de división.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(4)

CBG.

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 084, de 25 de mayo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44268cc7c4e18bba60080bf1e787244d97e84139c3dc658e911fa17f450abf9d**

Documento generado en 24/05/2023 05:44:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2020-00468-00

La apoderada judicial del demandante elaboró la liquidación del crédito [archivo 019 E.D.], de la cual se corrió traslado al ejecutado, quien guardó silencio en el término para formular objeciones.

La liquidación del crédito realizada por el juzgado con el aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura estima la obligación en un valor total de \$90.481.834,41, es decir, \$3.039.852,21 menos que lo informado por la parte actora.

En ese orden, de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone:

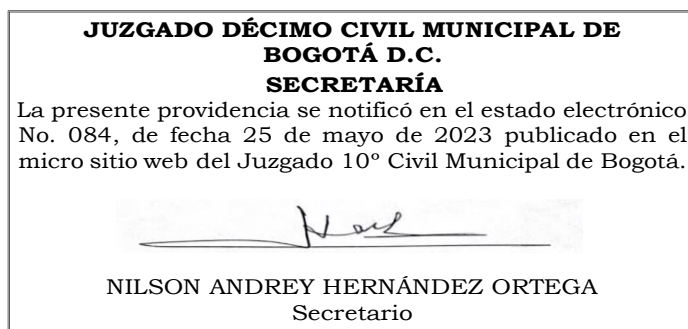
Modificar de oficio la liquidación del crédito y aprobarla en la suma de \$90.481.834,41 m/cte.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

Ev.



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77310c81ac3517b3f55b794d9a866dc8140f6fedd3d7f08bd0294dcb9db220fc**

Documento generado en 24/05/2023 05:44:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00925-00

La apoderada de la parte actora aportó la constancia expedida por la empresa de mensajería respecto al envío de la notificación por aviso al demandado a la dirección física -calle 72 F n°. 113 – 21 torre 1 apartamento 502- [archivo 24 E.D.], la cual fue reportada en la demanda [archivo 5 E.D.].

Por lo tanto, se informa que el demandado Orlando Garzón Bello fue notificado por aviso del auto que libró el mandamiento de pago, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien guardó silencio en el término para ejercer el derecho de defensa.

En firme esta providencia ingrese el expediente al despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CBG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 084, de fecha 25 de mayo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eee8474bf5264708ee000ded6b1815b7cf647a638ac675be1f12ae36681ea3f**

Documento generado en 24/05/2023 05:44:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00668-00

La apoderada judicial de la entidad ejecutante allegó la renuncia al poder conferido, para lo cual adjuntó la comunicación realizada a sus mandantes, en atención a lo disciplinado en el canon 76 del Código General del Proceso [archivo 20 E.D.].

Por lo tanto, se dispone:

- 1.-) Aceptar la renuncia de Gleiny Lorena Villa Basto como apoderada judicial de la sociedad Equipos Controles Industriales S.A.
- 2.-) Exhortar a la parte actora en procura que designe nuevo procurador judicial, para su representación en el presente asunto.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(6)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 084 de 25 de mayo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed977e92d7b68c656c0f89022904c0e95e44af4949633d2f07a8882f76d1e724**

Documento generado en 24/05/2023 05:44:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00668-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 23 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifiquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(6)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 084 de 25 de mayo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12a66f1dca663e64a79fe75dfd7c46f4ddd6befb27dbaf6f78bb7f8779cfd14b**

Documento generado en 24/05/2023 05:44:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2020-00468-00

Se requiere a la secretaría en procura que cumpla lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, para lo cual deberá correr el traslado de la liquidación de costas realizada por esa dependencia [archivo 023 E.D.].

Cumplase,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(4)

Ev

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d7ccc1ede89d97e509ea7b01035e5a003db31e1f152b313baa1086df24af92b

Documento generado en 24/05/2023 05:44:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2020-00468-00

La abogada María Elena Ramon Echavarría renunció a las facultades conferidas por el Banco de Occidente [archivo 024 E.D.].

De otra parte, Diego Hernán Echeverry Otalora apoderado general del Banco de Occidente, otorgó poder para actuar a la abogada Guiselly Rengifo Cruz [archivo 025 E.D.].

Por lo tanto, se dispone:

1.-) Aceptar la renuncia de María Elena Ramon Echavarría como apoderada judicial del Banco de Occidente.

2.-) Reconocer personería para actuar a la abogada Guiselly Rengifo Cruz como apoderada de la parte actora en el presente trámite.

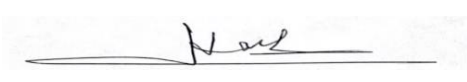
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(4)

Ev

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 084, de fecha 25 de mayo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.  NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA Secretario
--

Antonio Miguel Morales Sanchez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9922871780152b3e35af7e57d96e68d3439452e37e4d2343d98014a00ca12d33**

Documento generado en 24/05/2023 05:44:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00668-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(6)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 084 de 25 de mayo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Antonio Miguel Morales Sanchez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e585a378a1f9c61eacd5a6bbce023b1191bb5de8d46101c5096ce9cae2e2a3cb**

Documento generado en 24/05/2023 05:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00668-00

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora [archivo 14, cdo. 1 E.D.], se requiere a Transunión de Colombia y a Experian de Colombia S.A. en procura que informen el trámite dado a los oficios n°. 3753 y n° 3752 de 26 de noviembre de 2019, respectivamente.

Se ordena a la secretaría elaborar las respectivas comunicaciones a las entidades requeridas, y tramitarlas con observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(6)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 084 de 25 de mayo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b39a9db9c5c3df2e23f6b7c1a9662326a98989cd37fd2641517b2d33c49ca6**

Documento generado en 24/05/2023 05:44:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00231-00

En atención al informe secretarial que antecede, y debido a que el curador designado se excusó de aceptar el cargo por haber sido nombrado abogado de oficio en más de cinco (5) procesos [archivo 028 E.D.], se dispone:

1.-) Aceptar la excusa y relevar del cargo de curador *ad-litem* al abogado Juan Sebastián Ruiz Piñeros.

2.-) Nombrar a un abogado que ejerza habitualmente dicha profesión y se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Abogados, con el fin de que actúe como curador *ad-litem* de los herederos indeterminados del señor José Evelio Sánchez Tovar.

3.-) Fijar la suma de \$200.000 como gastos al auxiliar de la justicia.

4.-) Comunicar la designación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, y efectuar las advertencias que refiere el artículo 49 del Código General del Proceso.

5.-) Informar al designado que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que el nombrado acredite actuar en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran las copias correspondientes a la autoridad competente (num. 7°, art. 48 *ibídem*).

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 084, de fecha 25 de mayo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

Nail

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb20690518c9cc7bed252a0a919d18c657b1bf46e7b3994bbbebde2bfc7eab3e**

Documento generado en 24/05/2023 05:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2020-00477-00

El apoderado judicial del demandante elaboró la liquidación del crédito [archivo 28 E.D.], de la cual se corrió traslado al ejecutado, quien guardó silencio en el término para formular objeciones.

Sin embargo, se advierte que en el presente asunto se reconoció la subrogación en favor del Fondo Nacional de Garantías por valor de \$16.000.000.

En tal medida, se requiere al Banco Itaú y al Fondo Nacional de Garantías, con el fin de que presenten la liquidación del crédito de **manera integrada**.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 084, de 25 de mayo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da2ed47789849f727892052115777a87413ff300284fa43f8d06a857aaeb682f**

Documento generado en 24/05/2023 05:44:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2020-00477-00

El apoderado judicial del demandante solicitó que se fijen las agencias en derecho en el equivalente al 12% de la liquidación del crédito aportada [archivo 28 E.D.].

Al respecto, el memorialista debe estarse a lo resuelto en el auto de 10 de junio de 2022, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas [archivo 027 E.D.].

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(3)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 084, de 25 de mayo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98cf9d253a2e1f3a6181db6aadf605ae62949fa2dcfcebadbfa52a0bdac55ff8**

Documento generado en 24/05/2023 05:44:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2020-00477-00

Se resuelve la petición obrante en el folio 24 del expediente digital.

La apoderada especial del Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., Angelica Guevara Rodríguez, manifestó que el Fondo Nacional de Garantías S.A., *“en su calidad de fiador”* pagó la suma de \$16.000.000 m/cte para abonar la obligación contenida en el pagaré suscrito por Frutox Company S.A.S., de tal suerte que dicha entidad se subrogó en todos los derechos, acciones y privilegios [folio 4, archivo 28 E.D.].

En tal medida, se acepta la subrogación de derechos del Fondo Nacional de Garantías S.A. hasta la concurrencia del monto de \$16.000.000 m/cte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1666 a 1671 del Código Civil.

En consecuencia, se incorporan los documentos aportados para dicha gestión.

Se reconoce personería jurídica a Juan Pablo Díaz Forero como apoderado judicial de la entidad subrogada.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

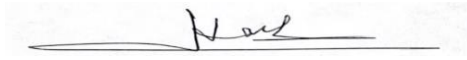
Juez

(3)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 084, de 25 de mayo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e11e583b8bb72eb67920efdab3c38ed355af0b595791ee65eef5b73b40a5e372**

Documento generado en 24/05/2023 05:44:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00945-00

Se requiere a la secretaría en procura que cumpla lo ordenado numeral 3° del auto de 13 de mayo de 2021 [archivo 20 E.D.], para lo cual deberá elaborar la liquidación de costas.

Cúmplase,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(3)

CBG

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a820a8359ef93f18c15e31c8676a2bcae3689d176c67406d3bdf9dd0e660e9d**

Documento generado en 24/05/2023 05:44:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00945-00

Se enter a las partes de lo informado por el Ministerio de Salud – RUAF -, en la comunicación que obra en el archivo 40 de este cuaderno.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(3)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 084, de fecha 25 de mayo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fb41ae440ce838cf31919dc3182eb234fbc797bf5ddd6c8c3f27fb30f2ef33b**

Documento generado en 24/05/2023 05:44:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>